

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (06) abril de dos mil veintiuno (2021)

Inv Pat RAD: 11001311001320200063700

Para los efectos legales pertinentes, se tiene por notificado mediante correo electrónico al señor LENZ STIVEN GÓMEZ ROZO, y dentro del término de traslado NO contestó la demanda.

Se decreta la prueba genética de ADN, tal y como se establece en el Art. 386 de la Ley 1564 de 2012, a la demandante y progenitora, MARÍA ANGÉLICA ORTÍZ FIGUEROA, al menor ERICK ESTEBAN ORTÍZ FIGUEROA y al demandado y presunto padre, LENZ STIVEN GÓMEZ ROZO. se ordena la práctica de la prueba, la cual deberá realizarse en el al Laboratorio de Genética, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y/o en el laboratorio que designe el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se señala la hora de las **8:30 am**, del día **19** del mes de **Mayo** de **2021**, para la recolección de muestras. A la prueba decretada deberán hacerse presentes el demandado, señor LENZ STIVEN GÓMEZ ROZO, con correo lenzstiv99@gmail.com; el menor demandante y su progenitora, MARÍA ANGÉLICA ORTÍZ FIGUEROA, correo angelikortizx.26@hotmail.com. **Por secretaría comuníquese a las partes por correo electrónico o vía telefónica y envíese por vía PDF, el formato único de solicitud de prueba de ADN. En la comunicación o llamada telefónica, se le deberá advertir al demandado que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad (Numeral 2° del Art. 386 del C.G del P.)**

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 053

HOY: 07 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA